

APRUEBA REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y USO
DE TELÉFONOS CELULARES DEL DEPARTAMENTO
DE SALUD DE LINARES

Linares, junio 04 de 2019

DECRETO EXENTO N° 2669

VISTOS Y CONSIDERANDO

La necesidad de regular la asignación y el uso de teléfonos celulares institucionales que el Departamento de Salud contrate y que asigne al Director Comunal, Directores de Cesfam, Jefes de Unidades y a los funcionarios (as) que corresponda;

Que, se ha estimado indispensable mejorar la comunicación entre los distintos establecimientos de salud y nuestros usuarios, entre las diferentes unidades y/o Establecimientos, a fin de coordinar y mejorar la labor institucional;

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial lo regulado en sus artículos 1°, 5 d), 12 inciso 3°, 12 inciso 6°, y

Lo dispuesto en los artículos 1° y 6° y demás pertinentes a la ley n° 20.285;

DECRETO

1. **APRUEBESE** el siguiente **REGLAMENTO DE ASIGNACION Y USO DE TELEFONOS CELULARES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LINARES**, cuyo texto se inserta a continuación y que, por lo tanto, es parte del presente Decreto Alcaldicio, el cual regirá a contar de la fecha en que se complete la tramitación del presente acto administrativo.

REGLAMENTO DE ASIGNACION Y USO DE TELEFONOS CELULARES

DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LINARES

ARTÍCULO 1: Objetivo del Reglamento.

El presente reglamento regulará la asignación, entrega, cuidado, uso, cobro, pago y devolución de los teléfonos móviles que el Departamento de Salud de Linares provea a los distintos funcionarios de los establecimientos de Salud.

ARTÍCULO 2: Definiciones.

Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

a) **Administrador del Servicio:** Será el funcionario quien llevara la administración y control del uso de los equipos y planes a los que se refiere este reglamento. Este cargo recaerá en el Encargado de la Unidad de Informatica del Departamento de Salud de Linares. El Director Comunal de Salud podrá, sin embargo, designar otro funcionario para servir como administrador.

b) **Usuario:** Director Comunal, Jefatura, Director de Cesfam, Encargado de Unidad o funcionario de Salud a quien se le asigne y entregue un teléfono móvil por parte del Departamento de Salud de Linares.

c) **Compañía:** Empresa de telefonía móvil con la cual El Departamento de Salud suscriba un contrato para la prestación de servicios de telefonía móvil o celular.

d) **Equipo:** Comprende el teléfono móvil o celular, la tarjeta interna o "simcard" y los accesorios del aparato, si los tuviere.

- e) Hacer un seguimiento y efectuar un control del consumo de los planes institucionales con el fin de realizar las adecuaciones que sean necesarias;
- f) Informar de cualquier excedente de consumo que los usuarios realicen en sus planes de minutos y/o datos;
- g) Elaborar, registrar las actas de entrega y devolución de los equipos, y
- h) Recibir y tramitar las solicitudes dirigidas por los usuarios respecto de la aplicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO 8: Registro de equipos.

El administrador del Servicio, en la elaboración del registro de equipos, debe considerar los siguientes datos respecto de cada equipo:

- a) Marca;
- b) Modelo;
- c) IMEI (código de identificación interno del celular);
- d) Número de Serie
- e) Número de teléfono;
- f) Estado físico del equipo;
- g) Identificación del usuario asignado, indicando sus datos personales y la unidad en la que se desempeña, si fuere precedente;
- h) Reparaciones o mantenencias que se han efectuado, si corresponde;
- i) La documentación contractual;
- j) Registro del equipo en la empresa proveedora del servicio, y
- k) Cualquier otro dato o antecedente que considere relevante

ARTÍCULO 9: Sobreconsumo y pago.

El sobreconsumo de los planes de minutos y/o datos debe ser cancelado por el usuario, para lo cual el usuario da su consentimiento expreso para que dichos valores le sean descontados de sus remuneraciones y/o asignaciones, derechos, dietas u otros dineros que le sean adeudados por el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 10: Reposición de equipos y responsabilidades.

Se presumirá que toda pérdida o daño producido al equipo asignado es de exclusiva responsabilidad del usuario, salvo que acredite lo contrario de modo satisfactorio. En caso de robo, hurto pérdida o cualquier daño que sufran los equipos, el usuario tiene la obligación de informarlo inmediatamente al Administrador del servicio debiendo siempre dejar constancia por escrito de dicha comunicación. Adicionalmente a ello, el usuario deberá realizar la denuncia del hecho ante el

Ministerio Público o las Policías y adjuntar copia de dicha denuncia a la comunicación que lo hiciera

al Administrador del Servicio.

Recibida la comunicación referida en el inciso anterior, junto con la copia de la denuncia respectiva, el administrador del servicio, si procediere, deberá requerir el bloqueo del equipo, del chip y también del plan asociado al mismo, si esto último fuere necesario, ante la compañía proveedora del servicio de telefonía móvil, además de requerir la respectiva investigación sumaria.

Asimismo, si se cuenta con disponibilidad presupuestaria, la Municipalidad deberá procurar la



16-9-2019

MANUAL DE
PROCEDIMIENTO PARA EL
“SERVICIO DE RESCATE Y
RESGUARDO CANINO”

I. MUNICIPALIDAD DE LINARES

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL “SERVICIO DE RESCATE Y RESGUARDO CANINO”

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

Los procedimientos y actuaciones se realizarán siempre de conformidad con las normas legales vigentes que confieren las competencias y se enmarcaran dentro de los recursos humanos y financieros disponibles para ejecutar dichas acciones, para el **Servicio Rescate y Resguardo Canino**, ID N°2337-67-LQ 17, que se encuentra vigente del 1° de julio de 2017, por cuatro años, de acuerdo a Decreto Exento N° 3789, que aprueba el contrato de fecha 24/08/2017, verificando que se cumpla lo previsto en la Ley 19.886, Base Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda y lo establecido en Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de Licitación Pública N° 2337-67-LQ17.

Que, para dar cumplimiento a ese Manual, se deben establecer los procedimientos a utilizar en caso de que una persona sea mordida por uno de esos animales, definir los estándares regulatorios que permitirán un monitoreo constante de la situación, generar estadísticas anuales y establecer los controles internos de auto fiscalización.

DEFINICIONES:

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Animal perdido: Animal de compañía o mascota que se encuentra extraviado, que puede o no contar con elementos de identificación

Esterilización: procedimiento médico destinado a controlar la reproducción de animales de compañía, a través de la extirpación quirúrgica o la provocación de la incapacidad de los órganos reproductivos.

Esterilización temprana: Procedimiento de esterilización, realizado a las especies antes de su madurez sexual; en el caso de los caninos o felinos, está contemplada entre los dos y seis meses de edad.

Eutanasia: La acción que acelera la muerte de un paciente con la intención de evitar sufrimientos. El acto de la eutanasia deberá ser indoloro, lograr una rápida pérdida del conocimiento seguida de muerte, minimizar el miedo, el sufrimiento del animal y ser confiable e irreversible.

Jauría: Conjunto de perros sin supervisión que desarrollan actividades propias de la especie.

Microchip: Es un dispositivo electrónico, usualmente de aplicación subcutánea, que permite la identificación a una mascota y le da un número único de registro.

Perro comunitario: Perro que no tiene un dueño en particular, pero que la comunidad alimenta y le entrega cuidados básicos.

Perro vago: Canino o perro semisupervisado, con uno a más responsables de su cuidado, pero que deambula libremente por la vía pública.

Rabia: Enfermedad viral que se transmite entre los animales y el hombre (mamíferos), de muy alta letalidad pues muere aproximadamente el 100% de los individuos que la contraen.

Salud Pública: Especialidad enfocada en la promoción, prevención e intervención de la salud desde una perspectiva multidisciplinaria y colectiva, ya sea a nivel comunitario, regional, nacional o internacional, es decir, no centrada en el individuo, sino en el colectivo.

Signología: Manifestación concreta que pueda asociarse a enfermedad o trastorno que altere la salud de un individuo.

Territorialidad: Área sociográfica donde un animal, de una particular especie, consistentemente defiende y desarrolla funciones de supervivencia y reproducción. Todos los animales tienden a mantener territorios fijos y espacios individuales estableciendo límites.

Testosterona: Hormona esteroide del grupo andrógeno que se encuentra en mamíferos, reptiles, aves, y otros vertebrados. En los mamíferos, la testosterona es producida principalmente en los testículos de los machos y en los ovarios de las hembras, aunque pequeñas cantidades son secretadas por las glándulas suprarrenales.

V4: Variante rabia ciclo silvestre mantenida por murciélagos

WSPA: World Society for protection of Animals

Zoonosis: enfermedad que puede transmitirse de animales a los seres humanos.

SEGUNDO: SOBRE EL RETIRO DE PERROS VAGOS

COMPETENCIA DE LA I. MUNICIPALIDAD DE LINARES

1.- PROTOCOLO DE CAPTURA

- **Recepción de denuncia:** Esta deberá ser realizada en forma presencial en calle Freire N° 452 o bien vía telefónica al N° 732564689, donde se exigirán los siguientes datos:
 - ✓ Nombre del denunciante.
 - ✓ Numero de cedula de identidad.
 - ✓ Dirección particular.
 - ✓ Teléfono
 - ✓ Correo electrónico.
 - ✓ Firma del denunciante (en caso que esta sea hecha en forma presencial).

Una vez recepcionada la denuncia de acuerdo a lo establecido en el punto anterior, se entregarán los datos del denunciante al Servicio de Rescate y Resguardo Canino (S.R.R.C.)

Luego de capturado el animal, éste será trasladado al Canil Municipal.

- Destino definitivo del canino capturado se resuelve según Protocolo de manejo del Canil Municipal, considerando además “MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE MEDIDAS AMBIENTALES PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE RABIA ANIMAL”

2.- PROTOCOLO DE MANEJO DEL CANIL MUNICIPAL.

A. INGRESO DE CANINOS

Los perros que se ingresen al Canil Municipal corresponderán a aquellos que sean producto de las denuncias recibidas por la Unidad de Zoonosis de la I. Municipalidad de Linares, las cuales serán previamente corroboradas por la Unidad o la empresa de captura que presta el servicio a la entidad edilicia, de acuerdo al protocolo de captura. Lo mismo ocurrirá por animales retirados directamente por el canil.

Los animales capturados serán ingresados solamente dentro del horario de funcionamiento del recinto (lunes a viernes de 08:00 a 21:00 horas).

B. RECEPCIÓN DE CANINOS

Los perros ingresados deberán ser revisados por el Médico Veterinario a cargo del recinto o en su defecto, por el técnico veterinario si el profesional lo requiere. En dicha revisión se evaluará lo siguiente:

- ✓ Presencia microchip de identificación.
- ✓ Estado de salud.
- ✓ Edad
- ✓ Sexo y estado reproductivo

Una vez evaluado se dispondrá en alguna de las jaulas que posee el canil, bajo las normas sanitarias de prevención y transmisión de enfermedades (cuarentena).

C. SITUACION DE CANINOS CON MICROCHIP

En el evento que un perro se encuentre con microchip de identificación bajo el cuidado de una persona natural, este registro deberá ser revisado en el sistema computacional para conocer la situación de la mascota (si ésta se encuentra en hogar, perdido o robado). En el caso de encontrarse "perdido" o "robado", se ubicará al propietario legal para hacerle entrega de la mascota, inscribiéndola para la esterilización o castración de no encontrarse operado(a).

De aparecer según la base de datos "en hogar", se procederá a ubicar al propietario legal para que realice el retiro del canino y se enviarán los antecedentes a la Oficina de Inspectores de la Municipalidad de Linares para que se notifique o infraccione, según corresponda, por incumplimiento de la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales de Compañía. Los cobros correspondientes al traslado al recinto, alojamiento y alimentación, se aplicarán de conformidad con la Normativa y Ordenanzas vigentes.

D. SITUACION DE CANINOS QUE NO CUENTEN CON MICROCHIP

Si el perro ingresado no cuenta con microchip de registro, se realizará la esterilización o castración del animal. Además, se aplicará la vacuna antirrábica, desparasitación interna y externa, como así mismo el registro electrónico de identificación (chip).

Una vez recuperado el canino, éste podrá ser objeto de adopción, ser entregado a alguna agrupación de protección animal o ser reinsertado en el ambiente original bajo la responsabilidad de un tenedor.

E. SITUACION FINAL DE LOS CANINOS CAPTURADOS

Los perros que ingresan al Canil Municipal una vez evaluados, tendrán la opción de ser adoptados, entregados a agrupaciones de protección animal, reinsertados en el lugar de origen bajo la responsabilidad de un tenedor o entregados a la Seremi de Salud, la que actuará de conformidad con la competencia que le corresponde en materia de prevención y control de rabia.

Se considerarán perros sujetos a adopción a aquellos clínicamente sanos, esterilizados o castrados, desparasitados y vacunados. En el caso de los perros con microchip de registro bajo un propietario legal y que éste no sea ubicado dentro de los 5 días desde el ingreso del animal al Canil, también podrán ser sujetos de adopción o entrega a las agrupaciones de protección existentes.

Los perros que se encuentren castrados, esterilizados, desparasitados, vacunados y que presentan un comportamiento amigable tanto con el humano como con el resto de sus pares y que dentro de un periodo de tiempo no sea posible entregarlos en adopción o a alguna agrupación, podrán ser reinsertados en el lugar de origen siempre que se encuentren bajo la tutela de un tenedor responsable.

En caso que la captura de un perro esté asociada a la agresividad de éste, ya sea con los demás perros o las personas y no se encuentra con microchip asociado a un propietario legal, la I. Municipalidad de Linares, a través del Canil, deberá evaluar el comportamiento del animal y notificar a la Seremi de Salud para que proceda de acuerdo con la normativa de prevención y control de la rabia.

Los procesos de eutanasia que se pueden realizar por los Médicos Veterinarios del Canil Municipal, deberán aplicarse conforme lo establece el Dictamen N° 69.752 de fecha 19 de noviembre de 2010 de la Contraloría General de la República. En este caso, se aplicará a caninos que se encuentren en situación de sufrimiento por enfermedad o atropello. Cabe señalar que, si el canino se encuentra con microchip de registro bajo un propietario legal, se debe ubicar a dicho propietario. De no ser posible ubicarlo se dejará registrados los motivos en el informe de defunción correspondiente, y se realizará el procedimiento.

En caso que el dueño de un perro con muestras de agresividad con sus pares o personas solicite el retiro y la eutanasia de ese animal, deberá presentar una autorización Notarial al Médico Veterinario del Canil, para efectuar la práctica solicitada.

3.- ESTANDARES DE EXIGENCIA.

Los estándares de exigencia que permitirán un monitoreo constante de la situación y elaborar una estadística semestral, serán los siguientes:

- a) El número de denuncias recibidas.
- b) El número de caninos retirados por denuncias.
- c) El número de vacunas Antirrábicas inoculadas.
- d) El número de Antiparasitarios entregados.
- e) El número de microchips implantados.
- f) El número de adopciones concretadas.

4.- CONTROLES INTERNOS DE FISCALIZACION DEL SERVICIO.

El Encargado de la Oficina de Zoonosis dependiente de la DIDECO de la I. Municipalidad de Linares, oficiará en los meses de enero y julio de cada año a la Dirección de Control de la Municipalidad de Linares, la estadística que contempla los estándares de exigencia señalados en el N° 3 precedente.

TERCERO: PROCEDIMIENTOS EN CASO DE MORDEDURA

1. NOTIFICACION DE LA MORDEDURA

Los establecimientos de Salud dependientes de la I. Municipalidad de Linares, deberán notificar de manera obligatoria a la Oficina de Zoonosis de la misma Municipalidad toda atención de personas que hayan sido mordidas por animales susceptibles de contraer la rabia, remitiendo la información contenida en el documento de notificación.

2. PROCEDIMIENTO DE VISITA

a) La vigilancia de animales mordedores se iniciará con la revisión de la información contenida en la notificación de manera de verificar la factibilidad de ubicar al animal mordedor. En caso de que en las notificaciones exista letra ilegible o existan notificaciones con información incompleta, se intentará ubicar al paciente para obtener la información.

b) La visita al domicilio del animal mordedor deberá realizarse a los 10 días de ocurrida la mordedura. En casos justificados, en los que no sea posible realizar la visita en dicho plazo, deberá igualmente efectuarse la inspección, señalando la fecha de visita en el apartado correspondiente de la notificación.

c) Si se logra ubicar al animal mordedor, que posea domicilio y dueño conocido, se verificará que el animal se encuentre dentro de un recinto cerrado y además se comprobará si existen manifestaciones clínicas compatibles con enfermedad de rabia, según lo establecido en el "Manual de procedimiento de medidas ambientales para el control y prevención de rabia animal". Si el animal no presente signología compatible con rabia se le solicitará al propietario el certificado de vacunación antirrábica vigente (Artículo 4 Decreto N°01/2014 MINSAL).

Adicionalmente, se verificará si el animal posee microchip de identificación. En caso de que el animal no lo posea, se le entregará al propietario un plazo de cinco días para que realice la implantación del microchip en forma particular y posterior inscripción en el Registro Nacional de Animales de Compañía en la Municipalidad de Linares, para la incorporación en el Registro de animales mordedores.

d) En el caso que el domicilio se encuentre sin moradores, se dejará un documento o acta de citación. Esta visita se reiterará una vez más, con la finalidad de poder ubicar moradores. Si el propietario es ubicado se coordinará una fecha y hora de visita para realizar la visita inspectiva.

e) En el evento que no se ubiquen moradores en la propiedad, pero si es factible visualizar el animal dentro de la propiedad y éste coincide con la descripción entregada en la notificación, se procederá a tomar el registro del animal (fotografía) junto con la inspección para descartar signología compatible con rabia.

f) Si la notificación da cuenta que el paciente declaró al animal mordedor como "animal vago" o que "ignora domicilio", se intentará contactar al paciente para obtener la información más exacta de la ubicación del animal (intersección, calle, numeración). Con los datos aportados por el paciente se concurrirá al lugar señalado con la finalidad de ubicar al animal mordedor, verificando si éste existe y si es compatible con la descripción entregada por el paciente (tamaño, raza, color).

En caso que no se logre ubicar un animal compatible con la descripción entregada por el paciente (tamaño, raza, color) se tomarán fotografías del sector visitado, se registrará en el apartado correspondiente de la notificación y se archivará el documento de notificación junto con los medios de verificación.

g) Para cualquiera de los casos antes señalados, en el que se constate la existencia de un animal mamífero, susceptible de transmitir la rabia y que cumpla cualquiera de los criterios señalados en el punto 3.2.2. del "Manual de procedimiento de medidas ambientales para el control y prevención de rabia animal", será catalogado como "SOSPECHOSO" y se procederá de acuerdo a lo establecido en el manual señalado. Para la captura del animal podrá solicitarse el apoyo de la Municipalidad de Linares y de Carabineros de Chile si el caso lo amerita.

3. OTROS PROCEDIMIENTOS

Si se constata que existen animales con propietario y que se encuentran sueltos en la vía pública o se verifica que existe alimentación de perros en la vía pública, se procederá a informar y remitir los antecedentes necesarios a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), Oficina de Zoonosis de la I. Municipalidad de Linares.

4. ESTANDARES DE EXIGENCIA

Los estándares de exigencia que permitirán un monitoreo constante y generar una estadística semestral, serán los siguientes:

- ❖ Número de notificaciones recepcionadas.
- ❖ Notificación a establecimientos de Salud que no cumplan con plazos establecidos de notificación.
- ❖ Informes emitidos por auditorías realizadas.
- ❖ Necesidades detectadas remitidas a MINSAL que no puedan solucionarse a nivel local.

5. CONTROLES INTERNOS DE FISCALIZACION

El Departamento de Control de la Municipalidad de Linares, establece que la revisión y la verificación del cumplimiento del presente protocolo se delegará en el funcionario designado como Auditor interno de la Institución. Esta revisión se realizará con una periodicidad semestral, al final de la cual el Auditor emitirá un informe con el detalle, resultados y mejoras necesarias detectadas a partir de la auditoría realizada.

CUARTO: Se deja establecido que el presente Manual se rige por la legislación vigente a la presente fecha, y en el evento de modificarse la normativa y Ordenanzas, deberá siempre cumplirse de conformidad con lo que ella disponga.

DORIS LEAL DURAN
DIRECTORA (S) DIREC. DES. COMUNITARIO

DL D/MMR/PMC